



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: E00013 Del 22/01/2024

Fecha y hora de Impresión 24/ene./2024 02:10 p. m.
Página 1

Concepto: OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F

Beneficiario: **RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.	\$21,485.52		FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0002	8250-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.		\$21,485.52	FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0003	8270-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.	\$21,485.52		FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0004	8260-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.		\$21,485.52	FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0005	2112-1-000014	RAUL ALEJANDRO CASANOVA	\$19,633.32		FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$19,633.32	FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
Sumas iguales =>			<u>62,604.36</u>	<u>62,604.36</u>	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00023 Del 22/01/2024

Fecha y hora de Impresión | 22/ene./2024
02:28 p. m.
Página | 1

Concepto: Devengado OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.	\$21,485.52		FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0002	8240-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.		\$21,485.52	FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0003	5132-3221	Arrendamiento de edificios	\$21,485.52		FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0004	2112-1-000014	RAUL ALEJANDRO CASANOVA		\$19,633.32	FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0005	2117-1-03	Retencion ISR arrendamiento		\$1,852.20	FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
Sumas iguales =>			<u>42,971.04</u>	<u>42,971.04</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 2S348

Referencias del

Movimiento: 421872S348

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N1-ELIMINADO RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

Importe: \$ 19,633.32 MXN

Concepto: FD4F RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024

Fecha aplicación: 22/01/2024

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlínea Empresarial

Superlínea PyME

RFC emisor: CABR831130RZO
Nombre emisor: RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO
RFC receptor: ~~N1-ELIMINADO 7~~
Nombre receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO
Código postal del receptor: 44160
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 2DF7BC2B-2DC9-48A1-BA62-BE2586CAAD4F
No. de serie del CSD: 00001000000506721893
Código postal, fecha y hora de emisión: 44230 2024-01-16 09:11:13
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Arrendamiento
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto	
80131502		1.00	E48	Unidad de servicio	18,522.00	18,522.00		Si objeto de impuesto.	
Descripción	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON CUENTA PREDIAL 4-U136334 ENERO 2024								
	Número de pedimento		Número de cuenta predial		Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	18,522.00	Tasa 16.00%	2,963.52
				ISR	Retención	18,522.00	Tasa 10.00%	1,852.20	

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 18,522.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 2,963.52
Impuestos retenidos ISR \$ 1,852.20
Total \$ 19,633.32

Sello digital del CFDI:

klQj3WX/Atm4ruyaPsZf6rGP6Uqswrg46F5PgZgdVfLnDVAerP0ZwTb7n+iY7MYdkpqianNdLxPoGRi7/kQ9H1b6eWKM56SuqogEwNTDfaKV2N7tl/F8LCD5iCu5eiWTb70F1nYST+yVVTBD1v2xBiQNMxnWo+C/Uj6VBWxoMqzAjr3K/6gvhdY9QV7yw6QdzDHZMfocYmGSypcRpRwLZFCZzxc01tu1YyAN4ReGmSXseYCFPE1s2eRuqL8H9QPqzvB0BX7DncVvVzoyY1hBNQuIOXOc/u/hqAUEZLm8PendebvY9Z6x9yclR2BFE/6xl1CJy4VQ0InnJATsACAw==

Sello digital del SAT:

ZFxO2/+0Xdn+OTmR+6VMBOjVbwElx3uqmTh7Dl8qhwRLoAvt52Yna+u/cdw0LoYWIN0HzITracjGyf+deP45wUEIwSxxQrASD+Uggk6aFs84nSd0EZwbxnlauUlnTuSHsligwyBigUBnhu4ftWch9-4xuk0veSXjduBFKmbV9vxtZp9z0o2vOtsGszscvcCQk6lzECFVGEg1aHHqfwY4QIRAM7XpwSd7N1y0BMFPvsnwA+Hf7RUeqLTICr8fXP9M7l8QLsS6S4hY0zcx4gfe13KmboyMYyscQym2e80/KXRBddT6x80yCg265DmclAlmTLFTFHoLeYmSGg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2DF7BC2B-2DC9-48A1-BA62-BE2586CAAD4F|2024-01-16T09:11:28|SAT970701NN3|klQj3WX/Atm4ruyaPsZf6rGP6Uqswrg46F5PgZgdVfLnDVAerP0ZwTb7n+iY7MYdkpqianNdLxPoGRi7/kQ9H1b6eWKM56SuqogEwNTDfaKV2N7tl/F8LCD5iCu5eiWTb70F1nYST+yVVTBD1v2xBiQNMxnWo+C/Uj6VBWxoMqzAjr3K/6gvhdY9QV7yw6QdzDHZMfocYmGSypcRpRwLZFCZzxc01tu1YyAN4ReGmSXseYCFPE1s2eRuqL8H9QPqzvB0BX7DncVvVzoyY1hBNQuIOXOc/u/hqAUEZLm8PendebvY9Z6x9yclR2BFE/6xl1CJy4VQ0InnJATsACAw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-01-16 09:11:28

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 2

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 10/01/2024

Mes de suministro ENERO A DICIEMBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL RAÚL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO
R.F.C. N2-ELIMINADO 7
DOMICILIO N3-ELIMINADO 2
AGENTE DE VENTAS GUTIERREZ
CORREO ELECTRÓNICO N5-ELIMINADO 3
CLAVE ITEI: SS 459
TEL./FAX: N4-ELIMINADO 4

PROCESO DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO
TIEMPO DE ENTREGA 01 DE ENERO A DICIEMBRE 2024
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONDICIONES DE PAGO PRIMEROS 5 DIAS MES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 12, Meses, 3221, Arrendamiento por 12 doce meses del inmueble con función de bodega para almacenaje de archivo Institucional, por período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2024. Arrendamiento de la finca ubicada en la calle Privada Frias Calvillo No 1528-A, Col San Miguel Mezquitán, Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 152 mt2. \$18,522.00, \$222,264.00

OBSERVACIONES Servicio necesario para resguardar, proteger, controlar y dar albergue al material documental y de archivo de las diversas áreas del Instituto, así como resguardo de diverso equipo y material utilizado en las actividades que dedarrolla el Instituto. El período que comprenderá la contratación de arrendamiento es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Summary table: SUB-TOTAL: \$222,264.00; IVA: \$35,562.24; RETENCION I.S.R 10%: \$22,226.40; TOTAL: \$235,599.84

CANTIDAD EN LETRA: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

Signatures and stamps: ELABORÓ (Manuel Ricardo Potenciano García), DISPOSICIÓN PRESURUESTARIA (Sandra Sarhi Martínez Mungía), Vo.Bo. (Isabella Landeros Bharat Ram), AUTORIZÓ (Olga Navarro Benavides)

RAÚL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO
N6-ELIMINADO 1

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Handwritten notes: Dirección de Finanzas, 22/01/24, 13:20, Allyn

ORIGINAL 1

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anejos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a evitar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se emanan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renjón o renjones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renjón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprende de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontado del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído en el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

RAÚL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

N7-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES

COMISIONADA PRESIDENTE

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."